



## Ensayo

*Nombre del Alumno: joana lizeth Jiménez Juárez*

*Nombre del tema: relaciones colectivas del trabajo*

*Parcial: 3er*

*Nombre de la Materia: legislación de la salud en enfermería*

*Nombre del profesor: flor de María estrada celebros*

*Nombre de la Licenciatura: enfermería*

*Cuatrimestre: 8vo*

## RELACIONES COLECTIVAS DEL TRABAJO

En esta unidad abordamos el tema de relaciones colectivas del trabajo que se refieren al vínculo laboral existente entre la parte empleadora y la parte trabajadora, quienes de manera organizada defienden sus respectivos intereses. Estas relaciones abarcan aspectos como la representatividad de las personas trabajadoras y la negociación de contratos colectivos de trabajo o de los contratos ley y son fundamentales para promover un ambiente de trabajo justo y equilibrado. Estas relaciones se dan a través de la negociación de contratos colectivos y la participación en coaliciones son características fundamentales para un ambiente laboral justo y equilibrado, Se basan en los derechos laborales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo y Se expresan en instituciones como el sindicalismo, la contratación colectiva y el derecho de huelga.

Se abordan los mecanismos de relaciones colectivas del trabajo que son Contrato colectivo de trabajo la convenio entre trabajadores y empleadores para establecer las condiciones de trabajo, la Coalición que es el acuerdo temporal entre trabajadores o patronos para defender sus intereses comunes y la negociación colectiva mecanismo de diálogo social para establecer salarios y condiciones de trabajo adecuadas.

Este tipo de relaciones busca equilibrar el poder entre empleadores y trabajadores. En muchos casos, los trabajadores, al estar organizados y representados, tienen una mayor capacidad para influir en las decisiones que afectan a su entorno laboral. Por otro lado, los empleadores también tienen interés en garantizar la estabilidad de la fuerza laboral, por lo que las relaciones colectivas deben centrarse en la búsqueda de acuerdos que favorezcan el desarrollo de ambos lados

En el artículo 72° de la ley 24.013 , establece una clara norma antifraude , al limitar el tiempo de contratación para esta modalidad contractual cuando se utilice para atender el caso de que existiesen exigencias extraordinarias del mercado , que así lo justificaran.

Juan D. Pozzo dijo, El Derecho Colectivo del Trabajo no se refiere directamente al trabajador individualmente considerado, sino que tiene por finalidad la consideración de los grupos sociales que se encuentran vinculados por el trabajo y su acción y Por su parte, Mario de la Cueva dice: el Derecho Colectivo del Trabajo es la envoltura del derecho individual del trabajo, del derecho protector de las mujeres y de los menores y de la previsión social; es el camino para la creación de estos estatutos y para vigilar su cumplimiento; es un derecho instrumental, medio para alcanzar un fin y tiene su apoyo en los derechos naturales de libertad e igualdad.

En nuestro país, se encuentra regulado en el Título, séptimo de la Ley Federal del Trabajo, reconociéndose la libertad de coalición de trabajadores y patrones con la finalidad de defender sus intereses comunes. Entonces el título séptimo de la Ley Federal del Trabajo (LFT) se refiere a las "Relaciones Colectivas de Trabajo". Este título está dividido en capítulos que tratan de coaliciones, sindicatos, federaciones, confederaciones, contratos ley, reglamentos internos de trabajo, modificaciones colectivas de las condiciones de trabajo, suspensiones colectivas de las relaciones de trabajo, y terminaciones colectivas de las relaciones de trabajo.

La coalición es un concepto que adquiere significado especial al tratar de temas de Derecho Colectivo del Trabajo es el de Coalición; figura que se encuentra consagrada en el artículo 355 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes.

La Ley federal del trabajo señala en su artículo 356: <<Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses. Un sindicato es una organización de trabajadores que se unen para defender y promover sus intereses laborales. Los sindicatos pueden estar formados por trabajadores de una misma profesión, empresa o rama industrial.

La función de los sindicatos es negociar convenios colectivos de trabajo, representar a los trabajadores en las negociaciones con la empresa, asegurar que se respeten los derechos de los trabajadores, participar en la elaboración de políticas públicas relacionadas con el trabajo, Ofrecer asistencia legal, formación y capacitación a sus miembros, Proporcionar apoyo moral y jurídico a la hora de tomar decisiones y afrontar crisis.

Hay tres tipos de sindicatos Gremiales: formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad, De empresa: conformados por los trabajadores de una misma empresa, Industriales: formados por los trabajadores de diversas empresas pero de la misma rama industrial.

Para lograr el convenio o contrato colectivo o incidir por otros medios en la mejoría de las condiciones de trabajo y de vida de sus afiliados y afiliadas, el sindicato debe ser una organización fuerte y consolidada y esto se logra con la afiliación activa y consciente de los trabajadores y las trabajadoras y mediante los vínculos que desarrolla con otras organizaciones sindicales y sociales. Dentro del derecho de los sindicatos para organizar su plan de acción, se encuentra la decisión de ampliar su base de afiliados y la forma, medios y recursos que utilizará para lograrlo.

Los trabajadores y las trabajadoras se afilian al sindicato y deciden participar en sus actividades porque el hecho de agruparse les permite conseguir un saldo más favorable o más provechoso que lo que conseguirían actuando de manera individual, sea por el cumplimiento de los derechos que le están reconocidos, la ampliación de éstos o la creación de nuevos derechos.

Es importante mencionar que gracias a la formación de sindicatos, nace lo que conocemos como negociación colectiva y esta permite a los integrantes de los sindicatos, poder negociar mejores condiciones laborales para los trabajadores en su empleo, de ahí se desprende que en una relación colectiva puede existir o nacer cualquiera de los dos tipos de contratos, uno denominado CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO y el otro denominado CONTRATO LEY, es necesario recalcar, que solo uno de ellos se puede generar, después una negociación colectiva de trabajo.

## REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- <https://plataformaeducativauds.com.mx/libro.php?idLibro=17419021931>
- [https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed\\_dialogue/@actrav/documents/publication/wcms\\_174972.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_dialogue/@actrav/documents/publication/wcms_174972.pdf)